



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla  
RAD. No. 2022- 361  
Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL– Menor

**INFORME SECRETARIAL.** Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto 23 de 2022.

**CRISTIAN CANTILLO TORRES  
EL SECRETARIO**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -  
Barranquilla, veintitrés, (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).**

RADICADO : 2022-361  
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL  
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
DEMANDADO : CLAUDIA PATRICIA CASTILLA MOLINA

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, promovida por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra CLAUDIA PATRICIA CASTILLA MOLINA, a fin de que se libre mandamiento de pago por concepto de Pagaré No.104110001827 la siguiente suma de dinero:

- \$ 6.106.602,16 por concepto de capital de cuotas en mora.
- \$ 110.000.000,00 por concepto de capital acelerado.
- \$ 6.184.680,07 por concepto de intereses moratorios.
- \$ 69.279,90 por concepto de intereses corrientes.
- mas costas y gastos del proceso.

Se acompañó pagaré, la escritura pública No.1836 de la Notaria Primera del Circulo de Barranquilla y folio de matrícula inmobiliaria No. 040-576876 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, donde consta el registro de la hipoteca.

Por ser procedente se librándose mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

#### **RESUELVE**

1. **ORDENAR** a a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, por concepto de Pagaré No. 104110001827 la suma de:
  - \$ **6.106.602,16** por concepto de capital de cuotas en mora;



RADICADO : 2022-361  
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL  
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
DEMANDADO : CLAUDIA PATRICIA CASTILLA MOLINA  
PROVIDENCIA : AUTO 23/08/2022- LIBRA MANDAMIENTO

- \$110.000.000,00 por concepto de capital acelerado.
- \$ 6.184.680,07 por concepto de intereses moratorios de cuotas en mora liquidados desde febrero 4 de 2022 hasta mayo 4 de 2022.
- \$ 69.279,90 por concepto de intereses corrientes de cuotas en mora liquidados desde febrero 4 de 2022 hasta mayo 4 de 2022.
- mas costas y gastos del proceso.

2. **NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.

La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º de la LEY 2213 DE 2022.

3. **TENER** al Dr. (a) JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos conferidos.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL  
JUEZ**

Firmado Por:  
Dilma Chedraui Rangel  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 607fbdff7e7643e09914fdb1826714d00f072116ec447574ba2136f60732a73d

Documento generado en 23/08/2022 03:15:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>